

INFORME SECRETARIAL.- 23 de abril de 2021. En la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, indicando que se ha surtido el emplazamiento del demandado ordenado mediante auto adiado el 8 de octubre de 2019, igualmente se ha incluido en el Registro Nacional de Emplazados de la Rama Judicial. Sírvese proveer.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO, CUNDINAMARCA**

Radicado No. 254834089001201700034 (C17-00034)
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CONDOMINIO BRISAS DE LA MONTAÑA P.H.
Demandados: CARLOS YAIR MORALES

Nariño, Cundinamarca, veintitrés (23) de abril de 2021

Visto el informe secretarial que antecede y con el fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, vencido como se encuentra el término de publicación en el Registro Único de Personas Emplazadas, sin que haya comparecido por sí mismo **CARLOS YAIR MORALES** o por medio de apoderado judicial y conforme a lo normado en el inciso final del art. 108 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

PRIMERO.- Designase al doctor(a) DANIEL ALBERTO MANJARRES DIAZ, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, en este municipio (numeral 7° del art. 48 CGP) como curador(a) Ad litem del demandado.

Se fijan **GASTOS** al curador aquí designado en la suma de cien mil pesos m/l (**\$100.000**), Sentencia C-083 de 2014.

Por secretaria, comuníquese esta decisión al designado en la forma y términos del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Una vez aceptado el cargo por parte de la auxiliar de la justicia, se le fijara fecha para su posesión, con el fin de que pueda desempeñar la labor encomendada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL NARIÑO-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**da8d14d5acd674fd039535e77439780e4dad93d482b07ef283761ac93c
c64769**

Documento generado en 24/04/2021 09:11:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**